



CONTRATO No. 129-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL ESPOL**, representada por el Ing. Sergio Flores Macías, en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y por otra el Lcdo. José Manuel Jalil Flores, Gerente General de **JOSÉ JALIL & HIJOS REPRESENTACIONES Y COMERCIO CÍA. LTDA.**, por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC- el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la **"ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE TERMOFLUIDOS AREA TERMODINAMICA DE LA FIMCP, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS SENESCYT-ESPOL"**.
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos el Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA **SIE-ESPOL-028-2015** para la **"ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE TERMOFLUIDOS AREA TERMODINAMICA DE LA FIMCP, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS SENESCYT-ESPOL"**.
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 840104 "Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración)", según consta en la certificación presupuestaria No. 3080 del 22 de julio del 2015, emitida por la Gerencia Financiera.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 15 de octubre del 2015, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Con fecha 29 de octubre del 2015, se realizó la negociación con el único oferente calificado **JOSE JALIL & HIJOS REPRESENTACIONES Y COMERCIO CIA. LTDA.**
- 1.6 Luego del proceso correspondiente el Ing. Jorge Duque Rivera, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante Resolución de Adjudicación N° 002 del 30 de octubre del 2015, adjudicó la **"ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE TERMOFLUIDOS AREA TERMODINAMICA DE LA FIMCP, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS SENESCYT-ESPOL"**, al oferente **JOSÉ JALIL & HIJOS REPRESENTACIONES Y COMERCIO CÍA. LTDA.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
 - a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
 - b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.



- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, instalar, entregar y prestar de manera eficaz los bienes objeto de este contrato, esto es la **"ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE TERMOFLUIDOS AREA TERMODINAMICA DE LA FIMCP, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS SENESCYT-ESPOL"** y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato detalladas a continuación:

No.	Atributo o nombre del ítem	Características, requisitos funcionales o tecnológicos	Condiciones de uso	Cantidad	Unidad
1	Unidad de Aire Acondicionado con Recirculación	• Deberá contar con software para adquisición de datos en tiempo real y monitoreo. • El tamaño del conducto acondicionado debe ser adecuado para visualización completa del proceso. • Deberá ser controlado mediante ordenador equipado con Windows 7 y puerto de muestreo USB, software para enseñanza el cual deberá incluir registro de datos, representación de gráficos, actualización de datos en tiempo real y exportación de datos. • Software educativo para reproducción de cálculos de los gráficos psicrométricos.	Los equipos deberán ser nuevos y no re-manufacturados.	1	U

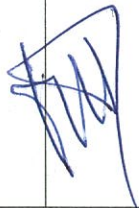


		• Debe incluir 6 sets de medición para la temperatura y humedad relativa en varias etapas del proceso. • Debe contar con dos caudalímetros electrónicos para medir el flujo en el conducto. • Debe poseer doble control en los ajustes de la caldera, un ajuste rápido del calentamiento y ajuste moderado del control. • Debe haber instrumentación para medición de las presiones de refrigeración, temperaturas y flujo. • Velocidad del aire variable mayor a un metro por segundo. • Las dimensiones del conducto deben ser de 200 mm como mínimo. • Debe incluir Precalentadores y Calentadores finales de por lo menos 400 y 200 vatios como mínimo. • Debe operar con refrigerante R-134a. • Debe incluir una caldera de por lo menos 2 kW potencia nominal. • Debe incluir un enfriador de por lo menos 0.5 kW de potencia nominal. • Debe contar con un volumen de cámara de 230 litros como mínimo. • Debe poseer doble control de juste de la caldera con un ajuste			
--	--	---	--	--	---



		rápido del calentamiento y un ajuste moderado del control. • Suministro eléctrico monofásico, 230 V, 60 Hz, de 13 a 15 amperios.			
2	Unidad de Refrigeración por Compresión de Vapor	• Debe incluir sistema de adquisición de datos con la respectiva instrumentación. • Debe permitir un análisis integral de los procesos y un cálculo de las variaciones de rendimiento según las condiciones de funcionamiento. • Debe utilizar agua como medio de transferencia de calor en el condensador y en el evaporador. • El sistema debe ser controlado por computador y debe disponer de una conexión USB y de Windows 7 como mínimo, con grabación automática de las variables de proceso. • Compresor activado por un motor trifásico con un inversor para velocidad variable y capacidad de medición del torque de salida. • Debe incluir al menos los siguientes sensores para adquisición de datos: termistores para medición de temperatura en todo el sistema, medidores de caudal electrónicos para el agua a través del	Los equipos deberán ser nuevos y no re-manufacturados.	1	u



		evaporador y del condensador, sensores electrónicos e indicadores de refrigeración tipo Bourdon para la medición de presión antes y después del compresor; un medidor de caudal de área variable para el refrigerante. • Debe incluir el manual completo de instrucciones de operación. • Operar con refrigerante R134a. • Condensador y evaporador: intercambiadores de calor de placa soldada que utilizan agua como medios de transferencia de calor. • Debe contar con depósito de agua de por lo menos 400 litros. Sensores de temperatura tipo termistock con intervalos de -10 a 60°C como mínimo. • El caudal del refrigerante debe ser del tipo variable o intervalos de 9 a 38 litros por hora como mínimo. • Suministro eléctrico monofásico, 220 V, 60 Hz, mínimo 13 amperios.			
--	--	---	--	--	---



- 3.2 Adicionalmente el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de la garantía técnica de los bienes objeto de este contrato de un (1) año a partir de la fecha de entrega-recepción de los bienes, de conformidad con las condiciones estipuladas en el documento "Modelo de Garantía Técnica", que forma parte del presente contrato.
- 3.3 El contratista se obliga con los siguientes aspectos: Los equipos ofertados deben ser nuevos, no re-manufacturados. Debe incluir manual de instrucción del usuario para instalación, los equipos deben ser instalados, probados, y puestos en funcionamiento por parte del oferente adjudicado, además deberá dar una capacitación de por lo menos 12 personas designadas por la ESPOL durante 3 días. Adjuntar guía de prácticas de laboratorios de los equipos objeto de la contratación.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de **US\$ 111,141.84 (CIENTO ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO con 84/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

- 5.1 Los pagos se realizarán de la siguiente manera:
- 70% en calidad de buen uso anticipo que se cancelara una vez suscrito el contrato y previa la entrega de la garantía del buen uso de anticipo.
- 30% contra entrega de los bienes objeto de la presente contratación, previo informe favorable del administrador del contrato, suscripción del Acta de Entrega – Recepción Definitiva suscrita por la comisión de recepción de conformidad con el Art. 124 del RLOSNC.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

- 6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:
- 6.1.1 **La garantía de buen uso del anticipo** se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto.
- 6.1.2 **La garantía de fiel cumplimiento del contrato** se rendirá por un valor igual al cinco (5%) del monto total del mismo en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato.
- 6.1.3 **Garantía Técnica:** Un (1) año de garantía técnica de los bienes objeto de este contrato, a partir de la fecha de entrega-recepción de los bienes, de conformidad



con las condiciones estipuladas en el documento "Modelo de Garantía Técnica", que forma parte del presente contrato

- 6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.
- 6.3 El cese de la renovación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA solo la podrá autorizar por escrito la CONTRATANTE, cuando se haya recibido a entera satisfacción el bien y/o servicio objeto de este contrato con su respectiva liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO

- 7.1 El plazo de la entrega de los bienes es de **90 días** contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS

- 8.1 Por cada día de retraso en la entrega de los bienes y por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente instrumento por parte del Contratista, será sancionado con la imposición de una multa equivalente al uno por mil (1x1000) del monto del contrato.

La Contratante queda autorizada por la contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

- 9.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 10.1 La CONTRATANTE designa al **Ing. Mario Patiño Aroca** en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- 10.3 Funciones de Administrador de Contrato:
 - Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega de los bienes se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
 - Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.



- Verificar oportunamente que el CONTRATISTA esté proporcionando una buena calidad del bien.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
- Examinar cuidadosamente los repuestos, materiales, y otros a emplear en la provisión/prestación del bien y controlar su buena calidad.
- Participación en la recepción mensual del bien informando sobre la calidad y la exactitud de los pagos realizados.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del contrato y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la culminación de la prestación del bien. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del CONTRATISTA, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

- 11.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
 - b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
 - c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
 - d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
 - e) El caso de que la CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- 11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.



CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.

12.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO

14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Km. 30.5 Via Perimetral, telefono 2269269, www.espol.edu.ec.

CONTRATISTA: Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: PASAJE FRAY JOAQUIN AUZ Numero: E7-08 Intersección: ULTIMAS NOTICAS Referencia ubicación: FRENTE AL JARDIN DE INFANTES JOSE LUIS ROMAM Teléfono Trabajo: 022442388 Teléfono Trabajo: 022924070 Teléfono Trabajo: 022243296 Fax: 022442380 Email: pjalil@hjalil.com Celular: 0998013070 Web: WWW.JHJALIL.COM

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.



Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de noviembre del 2015.

Escuela Superior Politécnica del Litoral
ESPOL

Ing. Sergio Flores Macías
Máxima Autoridad de la ESPOL

Jose Jalil & Hijos Representaciones y
Comercio Cia. Ltda.

Lcdo. José Manuel Jalil Flores
Gerente General
RUC: 1792150248001

Elaborado por: Diana Díaz Vargas